**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano del 22.03.2024)

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resoluciones de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| Cedula N° 214862573 | ALI IGNACIO LOO FERNÁNDEZ | N° 172-0204-2023-000931 | N° 000028-2024-SUNAT/3G0800 de fecha 07.03.2024 | ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la ACUMULACIÓN de los Expedientes N° 172-URD999-2023-1232411 de fecha 23.11.2023, N° 172-URD999-2023-1242684 de fecha 27.11.2023 y N° 172-URD999-2024-95402 de fecha 30.01.2024. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° N° 172-URD999-2023-1232411, por ALI IGNACIO LOO FERNÁNDEZ, identificado con Cédula de Identidad N° 214862573, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO TERCERO: Declarar el COMISO del vehículo de placa chilena JHPJ38, incautado con Acta N° 172-0204-2023-000931, identificado con las siguientes características: “VEHICULO USADO, TIPO HATCHBACK M/BMW, MODELO 116I 1.6 AUT, AÑO 2005, COLOR GRIS, S/N DE MOTOR Y CHASIS: WBAUF12060PN26723”, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la LGA, con código CO13 de la Tabla de Sanciones, aprobado por el Decreto Supremo N°418-2019-EF. ARTÍCULO CUARTO: Proceder con la REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL del RVT Nº 11-172-0204-2023-093265, de fecha 14.06.2023, conforme al literal d) del apartado E.2 del DESPA-PG.16 (versión 3). |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| TOMMY MAURICIO ERAZO VALLADARES | CEX N°122091198 | 172-0204-2023-000958 | 000023-2024-SUNAT/3G0800 | ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada por TOMMY MAURICIO ERAZO VALLADARES identificado con Cédula de Identidad N° 122091198, mediante Expediente N° 172 -URD999 -2023 -1269679, de fecha 02.1 2.2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172 -0204 -202 3 -000 958 de fecha 18 /11 /2023 , con las siguientes características: “ VEHICULO USADO, MARCA BMW MODELO 5 SERIES, AÑO 2008, CHASIS WBANU51028C007254, MOTOR S/N, COLOR GRIS, DATOS DEL VEHICULO FUERON OBTENIDOS DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DE PLACA CHILENA SKFB73”; de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 200° de la LGA, con código CO13 de la Tabla de Sanciones, aprobado por el Decreto Supremo N°418 -2019 -EF. ARTÍCULO TERCERO: Proceder con la REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL del RVT Nº 11 -172 -0204 -2023 -123573, de fecha 26.07.2023, conforme al literal d) del apartado E.2 del DESPA -PG.16 (versión 3). |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas y Expediente N° 172-URD999-2024-100394-Trámite de liquidación de tributos y devolución de bienes incautados, ha decretado lo detallado, en relación a las mercancías descritas en el Acta de incautación N° 172-2024-000078. La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Notificación del Acto Administrativo: Notificación N° 65-2024-SUNAT/3G0800. Con la finalidad de brindarle más información, favor de comunicarse con la unidad encargada de analizar el expediente presentado al número fijo (052) 583120 anexos: 45107 y 45150, pertenecientes al área administrativa del Complejo Fronterizo Santa Rosa (CAFSR).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identificación | Acta de Incautación | Determinación |
| LUIS VLADIMIR SARA REPETTO | PASAPORTE N° 122683908 | 172-0204-2024-000078 | De acuerdo al artículo 7° del Reglamento del Régimen Aduanero de Equipaje y Menaje de Casa aprobado por Decreto Supremo N° 182-2013-EF, concordante con el literal j) del artículo 200° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, se establece que, cuando los pasajeros omitan declarar sus equipajes o mercancías en la forma establecida, o exista diferencia entre la cantidad o la descripción declarada y lo encontrado como resultado del control aduanero, podrán recuperar dichos bienes, si en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada el acta de incautación:* Cumple con pagar la deuda tributaria aduanera y recargos respectivos, y una multa ascendiente al 50% sobre el valor en aduana del bien establecido por la autoridad aduanera y con los demás requisitos legales exigibles en caso de mercancía restringida, o
* Procede a su retorno al exterior por cuenta propia o de tercero autorizado previo pago de la referida multa (50% sobre el valor en aduana).

Asimismo, la norma indica que de no mediar acción por parte del pasajero durante el plazo establecido (treinta días hábiles de notificada la presente) la mercancía no declarada cae en comiso.Que, a fin de que pueda acceder a la recuperación de los bienes incautados deberá cancelar la multa descrita en el párrafo precedente, para lo cual se le informa que conforme al Informe de Aforo y Avalúo N° 000153-2024-3G0800, mediante el cual se determina el valor en aduanas para la mercancía detallada en el Acta de Incautación N° 172-0204-2024-000078, la determinación del valor de la mercancía asciende a doscientos siete con 94/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$ 207.94), el mismo que sirve como base para el cálculo del monto de la multa, la cual debe ser cancelada en el plazo de treinta días hábiles computados a partir del día siguiente de recibida la presente.Para lo cual, deberá presentar su expediente a través de la Mesa de Partes Virtual o en cualquier dependencia de la SUNAT, solicitando la generación de autoliquidación, manifestando su voluntad de retornar la mercancía al exterior o nacionalizarla, a fin de emitir la Resolución respectiva, previo pago de la multa antes referida. |

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha emitido las siguientes Resolucióones de División, en relación a la mercancía descrita en la acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Administrado | Resolución de División | Determinación |
| HERMELINDA ROSA TORRES ACHICARAY identificada con DNI N° 21562745 | Resolución de División N.º 000024-2024-SUNAT/3G0500 del 24.01.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar INADMISIBLE la solicitud de devolución de mercancía, presentado por HERMELINDA ROSA TORRES ACHICARAY identificada con DNI N° 21562745, mediante Expediente N° 172 -URD999 -2023 -897258 de fecha 22.8.2023, conforme a los considerandos de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172 -0201 -2023 -000310, conforme al artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008, de conformidad con los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. |
| MARIANA FATIMA ALEGRIA SALINAS identificada con DNI N° 71609127, | Resolución de División N.º 000063-2024-SUNAT/3G0500 del 14.02.2024 | ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Inmovilización N° 172 -0202 -2023 -000721, conforme al artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008, de conformidad con los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. |
| MAMANI MAMANI FRANCISCO LUIS, identificado con DNI N° 00676385 | Resolución de División N.º 000871-2023-SUNAT/3G0500 del 21.12.2023Modificado conResolución de División N.º 000053-2024-SUNAT/3G0500 del 03.02.2024 | ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer la acumulación del Expediente N° 000-URD999-2023-1169711 de fecha 06.11.2023, Expediente N° 172-URD999- 2023-1276610 de fecha 05.12.2023, y el Expediente N° 172-URD999-2023-1297750 de fecha 12.12.2023 al Expediente N° 172-URD119-2023-1197588 de fecha 14.11.2023, al guardar conexión entre sí, debiendo tramitarse en un único expediente, corriendo con el Expediente N° 172-URD119-2023- 1197588 de fecha 14.11.202 3. ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de devolución presentada por MAMANI CHAMBILLA YOSIMAR RONAL, identificad o con DNI N° 47249903 y RUC N° 10472499039, mediante Expediente N° 172-URD119- 2023- 1197588 de fecha 14.11.202 3. ARTÍCULO TERCERO. – Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación SIGEDA N° 172-0400-2023-000067 de fecha 2 4. 9.2023; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO CUARTO. – ARTÍCULO CUARTO. - la División de Control Operativo deberá proceder con la EMISIÓN de la Resolución de Multa correspondiente a MAMANI MAMANI FRANCISCO LUIS, con DNI N° 00661778, conforme al Lineamiento “Determinación de la Deuda Tributaria Aduanera y Recargos” aprobado con Resolución de Intendencia Nacional N° 000009-2021- SUNAT/7B0000.ARTÍCULO QUINTO. – Sancionar con el INTERNAMIENTO TEMPORAL al vehículo con placa de rodaje N° Z7R-755, por el período de sesenta (60) días calendario; de conformidad con el artículo 41° inciso a) de la Ley N° 28008; sanción que se computará desde el 2 4. 9.2023 al 22.11.2023, sanción que debe darse por cumplida conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO SEXTO. – Oficiar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, una vez consentida o firme la presente resolución, a efectos de que se aplique la sanción de SUSPENSIÓN de licencia de conducir de MAMANI MAMANI FRANCISCO LUIS, identificado con DNI N° 00676385, por el término de un (01) año; así como considerar la sanción como antecedentes en el registro de conductores, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose proceder con levantar la sanción impuesta una vez cumplido el período descrito. |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución Jefatural de División abajo indicada.

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lotes 5 y 6 - Pocollay - Tacna. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de Reclamación ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de Documento | Determinación |
| Notificación N° 172-3G0160-2024-000066 del 29.02.2024 | ARTICULO ÚNICO: Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por JUAN ALBERTO CAMPILLAY SOZA mediante expediente N° 172-URD119-2024-167367, en consecuencia, deberá retirar el vehículo de placa de rodaje KJDG61 del país dentro del plazo de ocho (08) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la notificación del presente documento. |
| Notificación N° 172-3G0160-2024-000080 del 15.03.2024 | ARTICULO ÚNICO: Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por RAMON CESAR CASTILLO MAZZA mediante expediente N° 172-URD119-2024-243046, en consecuencia, se debe retirar el vehículo de matrícula NYY944 del país dentro del plazo otorgado mediante CIT N° 15-172-0204-2023- 067018, por los fundamentos en el presente documento. |
| Notificación N° 172-3G0160-2023-000438 del 27.11.2023 | Otorgar un plazo de Tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la presente notificación a PAULA ULRIKE PIROTTON SCHEIBNER, para que subsane las observaciones bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud presentada con Expediente N° 000-URD999-2023-1212684 del 17.11.2023. |
| Notificación N° 172-3G0160-2023-000476 del 22.12.2023 | ARTICULO UNICO: Otorgar un plazo de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la presente notificación para que subsane las observaciones indicadas en la presente notificación bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud solicitada por ALFREDO GERMÁN PREBISTERO CARHUAMACA, de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N° 40234201 y Cédula de Identidad Argentina N° 18863333, mediante Expediente N° 172-URD999-2023-1332343 del 15.12.2023, bajo apercibimiento de declararse improcedente la solicitud y en consecuencia deberá retirar el vehículo de matrícula Argentina TWH333 del país, dentro del plazo autorizado (28.01.2024). |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Tipo de Documento | Determinación | Liquidación de Cobranza | Monto S/. |
| Cédula de Identidad N° 178005847 | CHRISTOPHER ANIBAL CARVAJAL ARANCIBIA | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000070 del 15.03.2024 | ARTICULO UNICO: SANCIONAR a, CHRISTOPHER ANIBAL CARVAJAL ARANCIBIA, identificado con Cédula de Identidad N° 178005847, con una multa ascendente a S/. 18,540.00 (Dieciocho mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-004796 | 18,540.00  |
| Cédula de Identidad N° 100907305 | REBECA ABIGAIL CACERES RIVERA | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000071 del 15.03.2024 | ARTICULO UNICO: SANCIONAR a, REBECA ABIGAIL CACERES RIVERA, de nacionalidad Chilena, identificada con Cédula de Identidad N° 100907305, con una multa ascendente a S/. 12,907.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE con 00/100 soles) debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente.  | 172-2024-004798 | 12,907.00  |
| Cédula de Identidad N° 141066595 | RAUL HUMBERTO PINO BUGUEÑO | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000075 del 15.03.2024 | ARTICULO UNICO: SANCIONAR a, RAUL HUMBERTO PINO BUGUEÑO, identificado(a) con Cédula de Identidad N° 141066595, con una multa ascendente a S/. 33,345.00 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 soles) debiendo la Sección de Regímenes No Definitivos y Especiales emitir la Liquidación de Cobranza correspondiente. | 172-2024-004802 | 33,345.00  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | Infractor | Vehículo | Documento de Determinación | Sumilla |
| Cédula de Identidad Nº 95635881 | PEDRO ALBERTO VISTOSO ALFARO | Vehículo chileno placa CDKS29, marca SUSUKI, modelo XL-7, año 2003, motor Nº H273119926, chasis N° JS3TY92V634 105501, Registro vehicular N° 11-172-0204-2012-092591 del 27.07.2012 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000072 del 15.03.2024 | ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución Jefatural de División N° 172 -3G0100/2016 -000321 del 13.12.2016, en el extremo que declara el comiso del vehículo de matrícula chilena N° CDKS29, marca SUSUKI, modelo XL-7, año 2003, chasis N° JS3TY92V634105501 y motor N° H273119926 ARTICULO SEGUNDO: Disponer la regularización del registro vehicular 11-172-0204-2012-092591 del 27.07.2012, a cargo de la División de Atención Fronteriza. ARTICULO TERCERO: Requerir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP el levante de la afectación (bloqueo) del vehículo de placa CDKS29 ARTICULO CUARTO: Requerir a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú el levante de la orden de captura del vehículo de placa CDKS29 |
| Cédula de Identidad Nº141024663 | CARLOS ANDRES LOPEZ GUTIERREZ | Vehículo chileno placa YH4583, marca MERCEDES BENZ, modelo LO 914 42.5, año 2005, motor Nº 904924611734, chasis N° 9BM6882765B397801, Registro vehicular N° 11-172-0204-2012-153525 del 21.11.2012 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000073 del 15.03.2024 | ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución Jefatural de División N° 172 - 3G0100/2016 -000 339 del 1 3.12.2016, en el extremo que declara el comiso del vehículo de matrícula chilena YH4583, marca MERCEDES BENZ, modelo LO 914 42.5, año 2005, chasis N° 9BM6882765B397801 y motor N° 904924611734 ARTICULO SEGUNDO: Disponer la regularización del registro vehicular 11-172-0204-2012-153525 del 21.11.2012, a cargo de la División de Atención Fronteriza. ARTICULO TERCERO: Requerir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP el levante de la afectación (bloqueo) del vehículo de placa YH4583. ARTICULO CUARTO: Requerir a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú el levante de la orden de captura del vehículo de placa YH4583. |
| Cédula de Identidad Nº116149974 | VLADIMIR ALBERTO ROBLEDO ZAMORA | Vehículo chileno placa CTZG66, marca KIA, modelo SORENTO, año 2011, motor Nº G4KEAH728819, chasis N° KNAKU811AB 122585, Registro vehicular N° 11-172-0204-2012-142420 del 01.11.2012 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000074 del 15.03.2024 | Con Resolución Jefatural de División Nº 172-3G0100/2024-000074, Se resuelve:ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100-2016-000313 del 13.12.2016, en el extremo que declara el comiso del vehículo de matrícula chilena N° CTZG66, marca KIA, modelo SORENTO, año 2011, chasis N° KNAKU811AB122585 y motor N° G4KEAH728819 ARTICULO SEGUNDO: Disponer la regularización del registro vehicular 11-172-0204-2012-142420 del 01.11.2012, a cargo de la División de Atención Fronteriza. ARTICULO TERCERO: Requerir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP el levante de la afectación (bloqueo) del vehículo de placa CTZG66 ARTICULO CUARTO: Requerir a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú el levante de la orden de captura del vehículo de placa CTZG66. |
| Cédula de Identidad Nº227270403 | CLIMACO MAMANI COCA | Vehículo chileno placa BHSV17, marca MITSUBISHI, modelo DELICA, año 1996, motor Nº 4M40BT9798, chasis N° PE8W0206849, Registro vehicular N° 11-172-0204-2012-149896 del 15.11.2012 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000078 del 18.03.2024 | ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2016-000332 del 13.12.2016, en el extremo que declara el comiso del vehículo de matrícula chilena N° BHSV17, marca MITSUBISHI, modelo DELICA, año 1996, chasis N° PE8W0206849 y motor N° 4M40BT9798. ARTICULO SEGUNDO: Disponer la regularización del registro vehicular 11-172-0204-2012-149896 del 15.11.2012, a cargo de la División de Atención Fronteriza. ARTICULO TERCERO: Requerir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP el levante de la afectación (bloqueo) del vehículo de placa BHSV17.ARTICULO CUARTO: Requerir a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú el levante de la orden de captura del vehículo de placa BHSV17 |
| Cédula de Identidad Nº64226878 | LUIS HORACIO SANHUEZA COLLINAO | Vehículo chileno placa BDJC14, marca TOYOTA, modelo LEVIN, año 1998, motor Nº 4AM202377, chasis N° AE1115054588, Registro vehicular N° 11-172-0204-2012-016282 del 08.12.2012, | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000079 del 18.03.2024 | ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2016-000334 del 13.12.2016, en el extremo que declara el comiso del vehículo de matrícula chilena N° BDJC14, marca TOYOTA, modelo LEVIN, año 1998, chasis N° AE1115054588 y motor N° 4AM202377 ARTICULO SEGUNDO: Disponer la regularización del registro vehicular 11-172-0204-2012-016282 del 08.12.2012, a cargo de la División de Atención Fronteriza. ARTICULO TERCERO: Requerir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP el levante de la afectación (bloqueo) del vehículo de placa BDJC14. ARTICULO CUARTO: Requerir a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú el levante de la orden de captura del vehículo de placa BDJC14. |
| Cédula de Identidad Nº134128194 | PABLO CESAR ESPEJO URTUBIA | Vehículo chileno placa BPVX93, marca HONDA, modelo CIVIC FERIO, año 1995, motor Nº D15B2652808, chasis N° EG81330388, Registro vehicular N° 11-172-0204-2012-054548 del 19.05.2012, | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000080 del 18.03.2024 | ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2016-000320 del 13.12.2016, en el extremo que declara el comiso del vehículo de matrícula chilena N° BPVX93, marca HONDA, modelo CIVIC FERIO, año 1995, chasis N° EG81330388 y motor N° D15B2652808 ARTICULO SEGUNDO: Disponer la regularización del registro vehicular 11-172-0204-2012-054548 del 19.05.2012, a cargo de la División de Atención Fronteriza.ARTICULO TERCERO: Requerir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP el levante de la afectación (bloqueo) del vehículo de placa BPVX93 ARTICULO CUARTO: Requerir a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú el levante de la orden de captura del vehículo de placa BPVX93. |
| Cédula de Identidad Nº147281269 | YULI NOEMI VILLEGAS ROGEL | Vehículo chileno placa ZF2234, marca HYUNDAI, modelo PORTER, año 2006, motor Nº D4BH5204408, chasis N° KMFZCN7HP 6U142245, Registro vehicular N° 11-12-0204-2012-164550 del 12.12.2012 | Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2024-000081 del 18.03.2024 | ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución Jefatural de División N° 172-3G0100/2016-000340 del 13.12.2016, en el extremo que declara el comiso del vehículo de matrícula chilena N° ZF2234, marca HYUNDAI, modelo PORTER, año 2006, chasis N° KMFZCN7HP6U142245 y motor N° D4BH5204408 ARTICULO SEGUNDO: Disponer la regularización del registro vehicular 11-12-0204-2012-164550 del 12.12.2012, a cargo de la División de Atención Fronteriza. ARTICULO TERCERO: Requerir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP el levante de la afectación (bloqueo) del vehículo de placa ZF2234 ARTICULO CUARTO: Requerir a la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú el levante de la orden de captura del vehículo de placa ZF2234. |